



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2014

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto 47/2012, de 10 de abril, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra, el/la Sr./Sra. D./Dña. JOSÉ MEDINA JIMÉNEZ, con DNI nº \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de Fundación Canaria Juan Negrin inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias nº40, con Fecha 10/01/1992, con C.I.F. G35293349 y domicilio en la calle Reyes Católicos 30. Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en uso de la facultad atribuida por el Poder de Representación Procesal.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

### **EXPONEN:**

I. Que la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, (en adelante ULPGC), creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior -- docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II. Que FUNDACION CANARIA JUAN NEGRIN (en adelante la entidad colaboradora) es una fundación sin ánimo de lucro.

III. Que en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y desarrollada, entre otros, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

IV. Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes de la ULPGC, en el marco de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad canaria.

V. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa al amparo de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC, aprobado por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio, y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes cláusulas o

## **ESTIPULACIONES:**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

1. El objeto del presente convenio es facilitar realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora por parte de los estudiantes de la ULPGC, así como de los de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

2. Las prácticas académicas externas objeto del presente convenio serán de las modalidades curriculares o extracurriculares.

3. Los estudiantes destinatarios de las prácticas académicas externas serán los matriculados en las enseñanzas de Grado, Máster Oficiales, Doctorado y Títulos propios.

4. También es objeto del presente convenio fijar las titulaciones, asignaturas y número de estudiantes que en cada curso académico podrán realizar prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.

5. Igualmente, constituye el objeto del presente convenio establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la universidad.

### **SEGUNDA.- Régimen jurídico**

1. El régimen jurídico del presente convenio se regirá por lo establecido en:

- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE nº 318 de 31.12.2010), especialmente su artículo 24.
- El Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC, aprobado por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio, que la entidad colaboradora manifiesta conocer y aceptar.
- La restante normativa de general aplicación.

2. El desarrollo y realización de las prácticas académicas externas se regirá por lo establecido en las disposiciones citadas en el párrafo anterior y en el presente convenio, así como en sus anexos, tanto los que se suscriben en el momento de la



firma del convenio como los que se suscriban en desarrollo de sus estipulaciones, a lo largo de su vigencia, que se irán incorporando como parte inseparable del mismo.

### **TERCERA.- Número y contenido de las prácticas académicas externas. Proyecto formativo**

1. El número y contenido de las prácticas académicas externas figura en el proyecto formativo de cada una de ellas que se adjunta al presente convenio como ANEXO I.

2. Se adjunta un proyecto formativo por cada asignatura y titulación, en el que se concreta la realización de cada práctica académica externa, fijando los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, especificando además la modalidad de práctica de que se trata, las horas totales de duración y el número de horas presenciales, así como el número de alumnos que será admitido para cada una de ellas.

3. Este proyecto formativo podrá ser modificado durante la vigencia del convenio por acuerdo expreso de las partes, con sujeción a la normativa interna de la ULPGC y de la entidad colaboradora. Los estudiantes en prácticas y los tutores suscribirán el proyecto formativo de la práctica correspondiente, antes de su inicio, como prueba de su conocimiento y aceptación. El proyecto formativo será suscrito, además, por los Decanos o Directores de los Centros docentes, por parte de la ULPGC, y por el representante de la entidad colaboradora.

### **CUARTA.- Desarrollo de las prácticas académicas externas. Credencial de estudiante en prácticas**

1. El centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como el número de días y horas diarias de dedicación, se establecerán por acuerdo entre las partes conforme a las características de las prácticas, a las disponibilidades de la entidad colaboradora y a la planificación docente de la ULPGC. Dicho acuerdo se plasmará en la credencial de estudiante en prácticas que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO II al presente convenio y que, como tal, se incorporará al mismo una vez suscrito. Se cumplimentará una credencial por cada estudiante en prácticas.

2. La credencial de estudiante en prácticas será suscrita, con anterioridad al inicio de las prácticas, por los Decanos o Directores de los Centros docentes, por parte de la ULPGC, y por el representante de la entidad colaboradora, asimismo será suscrita por los estudiantes en prácticas y los tutores como prueba de su conocimiento y aceptación.



3. Los días y horarios de realización de las prácticas serán establecidos por la entidad colaboradora y deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad, con arreglo a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario.

4. La realización de las prácticas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad del centro externo de trabajo en el que desarrollaran las prácticas, que podrá ser comprobada por los tutores académicos, si así lo estimaran, mediante visitas ocasionales a los mismos.

#### **QUINTA.- Relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora. Código de conducta**

1. La relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones citadas en su estipulación segunda.

2. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

3. En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

4. El estudiante en prácticas no podrá mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora durante su realización, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas del Centro docente, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido.

5. En el caso de prácticas académicas externas en cursos de adaptación, máster y doctorado, podrá aceptarse que el alumno pueda tener una relación contractual con la empresa, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido, para lo que será necesaria la autorización expresa de la Comisión de Prácticas del Centro docente.

6. La entidad colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un estudiante en prácticas académicas externas, ni establecer una relación laboral retribuida, sin las autorizaciones señaladas en los



párrafos anteriores. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al tutor académico correspondiente tan pronto como se produzca.

7. El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de "suspenso", con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. Estas incidencias serán comunicadas por el tutor de la entidad colaboradora al tutor académico de la ULPGC tan pronto como se produzcan.

8. Se considerarán extinguidas las prácticas, con los efectos académicos que determine la Universidad, de aquellos estudiantes que dejen de realizar más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados. Estas incidencias serán comunicadas por el tutor de la entidad colaboradora al tutor académico de la ULPGC tan pronto como se produzcan.

9. Los derechos y deberes, así como el régimen de permisos a los que tendrá derecho el estudiante durante la realización de las prácticas, figuran en el código de conducta que se adjunta al presente convenio como ANEXO III, en el que se relacionan también las condiciones de realización de las prácticas y los derechos y deberes de los tutores.

10. Dicho código de conducta será suscrito, con anterioridad al inicio de las prácticas, por los Decanos o Directores de los Centros docentes, por parte de la ULPGC, por el representante de la entidad colaboradora, así como por los estudiantes en prácticas y los tutores como prueba de su conocimiento y aceptación. Una vez suscrito se incorporará como Anexo al presente convenio.

## **SIXTA.- Régimen de Seguros**

1. La ULPGC garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la entidad donde realicen las prácticas hasta un máximo de ciento cincuenta mil (150.000) euros.

2. En caso de accidente en la empresa durante el período de prácticas así como en los desplazamientos al centro donde realiza la misma y viceversa, la ULPGC garantizará la asistencia sanitaria por medio el Seguro Escolar para los estudiantes de hasta 28 años y por una póliza privada en términos similares a los del Seguro Escolar, para los mayores de 28 años. Asimismo la ULPGC garantizará, por



medio de una póliza privada, una indemnización por fallecimiento de hasta 22.000 € y por invalidez permanente según baremo e incapacidad absoluta de hasta 43.000 €.

3. El estudiante NO estará cubierto por una póliza de 24 horas, quedando fuera de dicha cobertura los accidentes que pueda sufrir durante el desarrollo de su vida privada, es decir, NO estarán cubiertos los accidentes que se produzcan fuera del horario en el que se desarrolle la actividad propia de la práctica.

4. En el caso de que las prácticas se fueran a realizar en el extranjero las coberturas señaladas en los apartados anteriores variarán, por lo que la entidad colaboradora cursará la oportuna comunicación al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes con una antelación de veinte días a la fecha de inicio de las prácticas, con objeto de efectuar la oportuna adecuación de la póliza en función del país de destino, no pudiendo comenzar la práctica sin la previa autorización expresa del citado Vicerrectorado, que igualmente comunicará al estudiante y a la entidad las nuevas condiciones de cobertura

#### **SÉPTIMA.- Bolsa o ayuda de estudios**

La entidad colaboradora podrá aportar una cantidad en concepto de bolsa o ayuda de estudios con la finalidad de que se le abone al estudiante la cuantía que corresponda, así como para cubrir los costes sociales. Dicha bolsa o ayuda vendrá determinada en el Anexo II, credencial de estudiantes en prácticas.

La entidad colaboradora transferirá a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (en adelante FULP), el importe señalado para su gestión, entidad que, en consecuencia, tendrá la condición de empresario asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Entre otras obligaciones le corresponderá el abono de la beca o ayuda al estudiante, su alta, baja y cotizaciones a la Seguridad Social.

La presente estipulación podrá ser modificada para cada curso académico por acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo previsto en la estipulación Decimotercera de este Convenio, lo que se plasmará en la correspondiente adenda al mismo.



## **OCTAVA.- Derecho y deberes de la entidad colaboradora durante el desarrollo de las prácticas académicas externas**

1. La entidad colaboradora, durante el desarrollo de las prácticas académicas externas, tendrá los siguientes derechos:

- a. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b. A que se respete la confidencialidad de los datos de sus tratados en el transcurso de la práctica.
- c. A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d. A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad.
- f. A obtener información que sea de interés para la entidad previo acuerdo de las partes implicadas.

2. La entidad colaboradora, durante el desarrollo de las prácticas académicas externas, tendrá los siguientes deberes:

- a. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.
- b. Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del tutor por parte de la entidad.
- c. Proporcionar a la Universidad la información que le pueda solicitar ésta en relación con la práctica o con su resultado.
- d. Cumplir las condiciones contenidas en el presente convenio.
- e. Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f. Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g. Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté



matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.

- i. Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k. En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

#### **NOVENA.- Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas académicas externas**

1. Para la realización, seguimiento y evaluación de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la ULPGC.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora para cada estudiante, o grupo de estudiantes, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la ULPGC, salvo en el caso de Ciencias de la Salud. La ULPGC podrá vetar a aquellos tutores que no cumplan con los requisitos indicados y solicitar la sustitución de aquellos que no cumplan satisfactoriamente con su cometido.

3. El tutor académico de la ULPGC deberá ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante o en su mismo Centro docente y deberá contar con igual o superior titulación académica que la que va a adquirir el alumno. Para las prácticas curriculares el tutor académico deberá ser, preferentemente, un profesor de la asignatura y del mismo Centro docente en el que se encuentre matriculado el estudiante en prácticas y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

4. La ULPGC facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.



5. La ULPGC y la entidad colaboradora se comunicarán mutuamente los tutores respectivamente designados, con los datos de identificación y localización correspondientes con anterioridad al inicio de las prácticas y con la suficiente antelación. La entidad colaboradora deberá acompañar, además, un currículum del tutor propuesto.

6. Los datos de identificación y localización de los tutores se harán constar en la credencial de estudiante en prácticas a que se refiere la estipulación cuarta del presente convenio, para su conocimiento.

7. Las funciones de los tutores serán las que figuran en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC de 29 de junio de 2011. Sus derechos y deberes son los que figuran en el código de conducta a que se refiere la estipulación quinta del presente convenio. Dicho código de conducta, así como el proyecto formativo y la credencial de estudiante en prácticas (Anexos III, I y II, respectivamente) serán suscritos, con anterioridad al inicio de las prácticas, por los tutores como prueba de su conocimiento y aceptación.

8. La ULPGC reconocerá a los tutores de la entidad colaboradora que cumplan satisfactoriamente con su cometido la labor realizada mediante la oportuna certificación acreditativa.

#### **DÉCIMA.- Finalización de las prácticas académicas externas**

1. Las prácticas académicas externa finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.

2. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- b. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- d. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
- e. Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
- f. Pérdida de la condición de estudiante de la ULPGC.

3. La ULPGC se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante o grupo de ellos, la participación en el convenio dando como finalizadas las prácticas de los interesados con los efectos académicos que procedan, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en la normativa de aplicación o en el código de conducta.
- b. Por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas.
- c. Por vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén vigentes en cada caso.
- d. Por falta de asistencia no justificada, falta de aprovechamiento de las prácticas o cualquier incidencia comunicada por la entidad colaboradora o apreciada por el tutor académico.
- e. Por el establecimiento de una relación laboral retribuida, durante la realización de las prácticas, entre la entidad colaboradora y el estudiante en prácticas sin las autorizaciones señaladas en la estipulación quinta de este convenio.
- f. Por la falta de incorporación del estudiante a las prácticas en las fechas establecidas, sin causa justificada.
- g. Por la falta de asistencia del estudiante que, acumulativamente, represente más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados.

#### **DECIMOPRIMERA.- Gestión de las prácticas académicas externas**

La gestión de la organización de las prácticas académicas externas se realizará por la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo, de acuerdo con el convenio de colaboración entre la ULPGC y la FULP para la organización de la gestión de prácticas académicas externas de los estudiantes de la universidad, suscrito el 27 de febrero de 2012.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal**

1. Los datos personales que se recogen en el presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



2. Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes y los tutores estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

3. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia y renovación**

El presente convenio entrará en vigor el día de su formalización y su duración se extenderá hasta la finalización del curso académico actual, siendo automáticamente renovado para cada curso sucesivo salvo denuncia expresa por alguna de las partes. La denuncia del convenio o la modificación de sus estipulaciones habrán de comunicarse fehacientemente y por escrito con un mes de anticipación a la terminación del curso. A estos efectos se entenderá que los cursos académicos comienzan el 1 de octubre y finalizan el 30 de septiembre de cada año.

#### **DECIMOCUARTA.- Modificación y causas de resolución**

1. Los compromisos objeto del presente Convenio podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las parte intervinientes.
- La inadecuación pedagógica de las prácticas académicas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.
- El cese de la actividad de la entidad colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

- Denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes, que deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas en la entidad colaboradora, y deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de efecto. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá comunicarse a la ULPGC con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de las prácticas, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado. Asimismo, en caso de denuncia las partes estarán obligadas a finalizar las tareas en curso.

#### **DECIMOQUINTA.- Notificaciones entre las partes**

1. Las notificaciones entre ambas partes se practicarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A dichos efectos, las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

3. Las notificaciones serán realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

#### **DECIMOSEXTA.- Naturaleza del presente convenio**

Este convenio es de los contemplados en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Resolución de conflictos y jurisdicción**

1. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

### **DECIMOCTAVA.- Colaboración entre los firmantes**

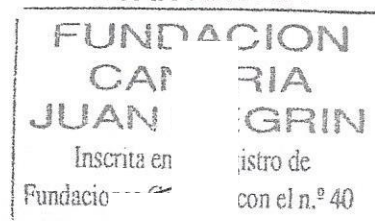
Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los estudiantes que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D. José Regidor García  
Rector Magfco.

**POR FUNDACION CANARIA  
JUAN NEGRIN**



D. José Medina Jiménez  
Presidente



# ANEXO I PROYECTO FORMATIVO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TIPO DE PRÁCTICA

Entidad colaboradora:			
CIF:	Fecha convenio:	Código:	Nº Alumnos:
Modalidad: <input type="checkbox"/> Curricular <input type="checkbox"/> Extracurricular		Duración: Horas totales:	Horas presenciales:
Titulación:			Código:
Asignatura:			Código:
Curso académico:			

**OBJETIVOS EDUCATIVOS** (se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante)

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR** (los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados)

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 201 .

REPRESENTANTE DE LA ULPGC

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos



## ANEXO II CREDENCIAL DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

### CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad colaboradora:		
CIF:	Fecha convenio:	Código:

### PRÁCTICA ACADÉMICA EXTERNA

Titulación:		Código:
Asignatura:		Código:
Modalidad: <input type="checkbox"/> Curricular <input type="checkbox"/> Extracurricular	Duración: Horas totales:	Horas presenciales:
Fecha inicio:	Fecha fin:	
Horario:	Días semana:	
Centro de prácticas:		
Municipio:	CP:	

### ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono:	Email:
Domicilio:		
Municipio:	CP:	
Centro:	Código:	
Titulación:	Código:	

### TUTOR ACADÉMICO

Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono:	Email:
Centro de trabajo:		
Departamento:		

### TUTOR ENTIDAD COLABORADORA

Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono:	Email:
Centro de trabajo:		
Cargo:		

**BOLSA DE ESTUDIOS:** Importe:                      Forma de pago:

Los objetivos educativos y las actividades a desarrollar son los que se contienen en el Proyecto formativo que se suscribe como anexo en prueba de conocimiento y conformidad.

Los derechos y deberes del estudiante en prácticas y de los tutores son los que figuran en el Código de conducta que se suscribe como anexo en prueba de conocimiento y conformidad.

Las condiciones de realización de las prácticas y el régimen de permisos son los que figuran igualmente en el señalado Código de conducta.

Las Palmas de Gran Canaria, a        de                      de 201 .

ESTUDIANTE

TUTOR ACADÉMICO

TUTOR ENTIDAD

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos



## ANEXO III CÓDIGO DE CONDUCTA

### I. DERECHOS Y DEBERES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011 (BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio), durante el desarrollo y realización de las prácticas académicas externas, el estudiante en prácticas, el tutor académico de la universidad y el tutor de la entidad colaboradora tendrán los siguientes derechos y deberes:

#### ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

<b>DERECHOS:</b>	<b>DEBERES:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.</li> <li>b) A poder realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.</li> <li>c) A ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.</li> <li>d) A obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.</li> <li>e) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.</li> <li>f) A disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.</li> <li>g) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.</li> <li>h) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.</li> <li>i) A recibir la documentación relativa a sus prácticas.</li> <li>j) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.</li> <li>k) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.</li> <li>l) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.</li> <li>b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.</li> <li>c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.</li> <li>d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.</li> <li>e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.</li> <li>f) Elaborar y entregar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 29 del Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC, y en su caso, del informe intermedio, así como todos los documentos e informes que se le soliciten por la universidad para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.</li> <li>g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa de la entidad colaboradora.</li> <li>h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.</li> </ul>

## ANEXO III CÓDIGO DE CONDUCTA

<p>con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.</p> <p><b>m)</b> A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad con la entidad colaboradora.</p>	<p><b>i)</b> Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.</p> <p><b>j)</b> Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad con la entidad colaboradora.</p>
---	---

### TUTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

<p><b>DERECHOS:</b></p> <p><b>a)</b> Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en el Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011 (BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio).</p> <p><b>b)</b> A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.</p> <p><b>c)</b> A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.</p>	<p><b>DEBERES:</b></p> <p><b>a)</b> Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que están encargados, que deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.</p> <p><b>b)</b> Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.</p> <p><b>c)</b> Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose y colaborando para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.</p> <p><b>d)</b> Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al programa inicial.</p> <p><b>e)</b> Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.</p> <p><b>f)</b> Guardar confidencialidad y secreto profesional en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.</p> <p><b>g)</b> Informar a la Comisión de Prácticas Externas del correspondiente Centro Docente de las posibles incidencias surgidas.</p> <p><b>h)</b> Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios par asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.</p> <p><b>i)</b> Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.</p> <p><b>j)</b> Apoyar la captación de entidades externas para la realización de las prácticas externas curriculares.</p>
---	---

## ANEXO III CÓDIGO DE CONDUCTA

### TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

<b>DERECHOS:</b>	<b>DEBERES:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al reconocimiento y acreditación de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.</li> <li>b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.</li> <li>c) A tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.</li> <li>d) A aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.</li> <li>b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.</li> <li>c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales, asegurándose de que recibe la formación por parte de la entidad sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.</li> <li>d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.</li> <li>e) Emitir un informe final en el que se recoja la evolución del rendimiento del alumno a su cargo, según lo recogido en el art. 17 del Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC.</li> <li>f) Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.</li> <li>g) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas, así como los medios materiales indispensables para el desarrollo de las mismas, prestándole la ayuda y asistencia necesaria para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realice en la entidad.</li> <li>h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.</li> <li>i) Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.</li> <li>j) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor, así como la debida confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante</li> </ul>

## ANEXO III CÓDIGO DE CONDUCTA

	<p>como consecuencia de dicha actividad.</p> <p>k) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.</p>
--	---

## II. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y RÉGIMEN DE PERMISOS

Las condiciones de realización de las prácticas así como el régimen de permisos a los que tendrá derecho el estudiante durante las mismas, serán los siguientes:

- La relación entre el estudiante en prácticas y la entidad colaboradora no generará las obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
- En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
- El estudiante en prácticas no podrá mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora durante su realización, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas del Centro Docente, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido.
- La entidad colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un estudiante en prácticas académicas externas, ni establecer una relación laboral retribuida, sin las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al tutor académico correspondiente.
- El número de horas de duración total de las prácticas así como el número de horas de presencia del estudiante en el lugar de su realización, serán los establecidos en el Proyecto Formativo.
- El centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas, las fechas de comienzo y finalización, así como el número de días y horas diarias de dedicación, son los que figuran en la credencial del estudiante en prácticas.
- Los días y horarios de realización de las prácticas serán establecidos por la entidad colaboradora y deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- El estudiante tendrá derecho a los siguientes permisos que deberá justificar y comunicar a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, si ello fuera posible, o a posteriori con la mayor celeridad:
  - Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el estudiante necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
  - El día de la celebración de exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como el de la celebración de las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes de los cuales forme parte, siempre que los exámenes o las reuniones se celebren durante el horario de realización de las prácticas.

### ANEXO III CÓDIGO DE CONDUCTA

- Hasta un máximo de dos días para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal no contemplado en los supuestos anteriores.
  - Durante el tiempo de duración de incapacidad temporal.
  - Durante el tiempo de duración del descanso por maternidad; adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple; riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
  - Por razón de violencia de género de la estudiante, por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.
- El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de "suspenso", con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. Estas incidencias serán comunicadas por el tutor de la entidad colaboradora al tutor académico de la ULPGC tan pronto como se produzcan.
  - Se considerarán extinguidas las prácticas, con los efectos académicos que determine la ULPGC, de aquellos estudiantes que incumplan el presente código de conducta, incurran en falta aprovechamiento o dejen de realizar más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados. Estas incidencias serán comunicadas por el tutor de la entidad colaboradora al tutor académico de la ULPGC tan pronto como se produzcan.

Los firmantes aceptan el presente código de conducta por el que se regirá el desarrollo y realización de prácticas académicas externas.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 201 .

REPRESENTANTE DE LA ULPGC

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

Nombre y apellidos  
ESTUDIANTE

TUTOR ACADÉMICO

Nombre y Apellidos  
TUTOR ENTIDAD

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos